

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo del proceso Declarativo Verbal de Pertenencia por prescripción adquisitiva del dominio extraordinaria promovido por el señor Aldemar de Jesús Zapata Muñoz en contra de los señores Gilberto Zapata Caviedes, otros y demás personas indeterminadas, informando que:

Mediante auto del 15 de noviembre del año 2022, se dispuso la inclusión de los datos pertinentes en el registro nacional de persona emplazadas con el fin de lograr el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de la señora Carmen Emilia Muñoz y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-69472

El día 15 de noviembre del año 2022 se realizó inclusión de los datos pertinentes en el registro nacional de persona emplazadas y transcurrido el término previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso se advierte que no se hizo presente ni mucho menos hubo contestación de la demanda por parte de los emplazados, lo anterior para que se disponga lo pertinente dentro del presente proceso judicial.

Sírvase proveer de conformidad.

Manizales, 25 de enero de 2023

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL – PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA)
DEMANDANTE:	ALDEMAR DE JESÚS ZAPATA MUÑOZ
DEMANDADOS:	GILBERTO ZAPATA CAVIEDES GLADIS ZAPATA MUÑOZ LUZ ESTELA ZAPATA MUÑOZ MARTHA LUCIA ZAPATA MUÑOZ JHON GERMÁN ZAPATA MUÑOZ HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN EMILIA MUÑOZ PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	17001-31-03-006-2022-00086-00

1. **Objeto De Decisión.**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se decide lo pertinente en el proceso de la referencia ello con el fin de continuar con las actuaciones necesarias y subsiguientes a este tipo de procesos.

2. Consideraciones.

Cumplido a cabalidad los términos fijados en el artículo 108 del Código General del Proceso, y advirtiendo que los emplazados para el presente litigio, estos son, los Herederos Indeterminados de la señora Carmen Emilia Muñoz y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-69472 no comparecieron, ni contestaron la demanda verbal incoada en su contra, se dispone la designación de curador ad litem para que represente sus intereses, lo anterior de conformidad con la norma en cita además de los reglamentado en el artículo 10 del decreto 2213 de 2022.

Para tal efecto, se designa como curador Ad-Litem de los Herederos Indeterminados de la señora Carmen Emilia Muñoz y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-69472, a la profesional del derecho, Doctora Juliana Alonso Jiménez, abogada en ejercicio identificado con cedula C. C. No. 1.053.842.082 de Manizales y T. P. No. 329.984 del C. S. de la J, quien ejercer la profesión de abogada de forma habitual en este despacho. Así las cosas, esta decisión se comunicará a la abogada mencionada, quien a su vez deberá proceder de conformidad dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, a fin de no incurrir en falta a la debida diligencia profesional. (art. 47.7 del Código General del Proceso)

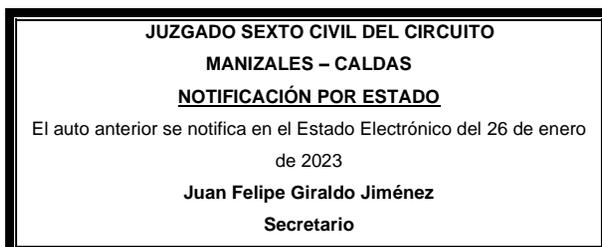
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

3. Resuelve.

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de los Herederos Indeterminados de la señora Carmen Emilia Muñoz y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-69472, a la profesional del derecho, Doctora Juliana Alonso Jiménez, abogada en ejercicio identificado con cedula C. C. No. 1.053.842.082 de Manizales y T. P. No. 329.984 del C. S. de la J.

PARAGRAFO: Líbrese por secretaria lo oficios respectivos dirigidos al profesional del derecho designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212b4be2e9b95a0ad60b17d8ed1bb66b0de8aebef59ac1a1628d939f8ff654f**

Documento generado en 25/01/2023 02:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>